



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

127 AGO. 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003081-2019-01834-00

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado judicial del extremo ejecutante (fl.50-51) y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo iniciado por **AMPLIA SAS**, contra **GERMAN RODRIGUEZ ARDILA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

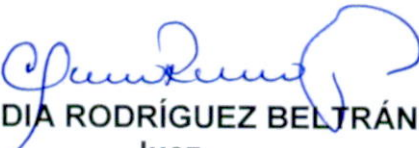
2.- **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes aquí cautelados. *Ofíciase*.

3.- **SIN CONDENA** en costas.

4.- **ORDENAR** el desglose de los títulos base de la acción a favor y a costa de la parte demandada, con sus respectivas constancias.

5.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 58 del
130 AGO. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria